
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

7ª. SESIÓN EXCEPCIONAL DEL PLENO, CELEBRADA
EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenas tardes a todos (sic), hoy es doce de diciembre del año dos mil diecinueve, son las once [horas con] cincuenta y dos (sic) [cincuenta y nueve] [minutos] de la mañana.

Estamos todos los Comisionados presentes, también está el Secretario Técnico.

Y en términos del artículo 8, párrafo tercero, del Estatuto Orgánico de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], dado que estamos todos los Comisionados reunidos me gustaría celebrar una sesión excepcional, esta sería la séptima sesión excepcional para el año dos mil diecinueve.

Quiero preguntarles ¿si estarían de acuerdo en que celebremos esta sesión excepcional?

Hay dos temas que me gustaría poner en... a discusión de ustedes, uno es la posibilidad de la presentación de una controversia constitucional relacionada con la publicación en el Diario Oficial de la Federación y eminente entrada en vigor del Presupuesto [de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal] del año 2020 y el otro es para aclarar una interpretación respecto a un acuerdo que emitimos en este Pleno, el tres de octubre de dos mil diecinueve.

Sí están de acuerdo que haya una sesión excepcional y sí están de acuerdo que esos sean los dos puntos del orden del día, les pido que den su nombre ante el micrófono, para que quede: 1) constancia de su presencia y, 2) que claramente digan si están de acuerdo o no en la celebración de esta sesión [excepcional].

Yo soy Alejandra Palacios [Prieto], convoco a esta sesión [excepcional], por supuesto estoy de acuerdo.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Jesús Ignacio Navarro Zermeño, de acuerdo con la orden propuesta.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Eduardo Martínez Chombo, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

APP: Muy bien, pues dado que todos manifestamos nuestra conformidad vamos a llevar esta sesión acabo.

Secretario Técnico, sí puede dar su nombre ante el micrófono para que también quede constancia auditiva de su presencia en esta sesión [excepcional].

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Sí, Fidel Gerardo Sierra Aranda.

APP: Muy bien, muchas gracias.

Bueno pues antes de iniciar esta sesión como siempre señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Doy por iniciada la séptima sesión excepcional del año dos mil diecinueve, de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

El primer punto en el orden del día es la presentación de una controversia constitucional respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Le cedo la palabra Secretario Técnico, si quisiera hacer un comentario.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

Nada más decir, que se haría en términos de lo previsto por el inciso L, de la fracción I, del artículo 105, de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos], y [artículo] 95, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 20, fracción II, de dicha Ley; así como la fracción XXIX, del artículo 5, y la fracción IV, del artículo 12, del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica].

Y, que es en relación con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que fue ayer once de diciembre de dos mil diecinueve, y su eminente entrada en vigor.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Pues este proyecto de controversia [constitucional] se presentó hace varios días, se han recibido algunos comentarios, está en proceso de engrose, pregunto ¿quién estaría a favor de votar esto y en cuanto entre en vigor el PEF [Presupuesto de Egresos de la Federación] que esta Comisión haga entrega en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de este documento?

¿Quiere decir algo Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo?

EMC: Respecto al proyecto yo estoy de acuerdo, a la presentación de la controversia [constitucional], solamente que, únicamente respecto al tema de que no contempla la posibilidad que los servidores públicos de la Comisión puedan obtener una remuneración atendiendo a su grado de especialización y responsabilidad, esto en términos del artículo 127, párrafo primero, fracción III, en relación con el artículo 28 de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos], en ese sentido, mi voto sería concurrente en la presentación de la controversia [constitucional].

APP: Muy bien, aquí habría un voto concurrente, los demás no han votado...[voto] concurrente a favor.

Los demás no han votado.

A favor Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño].

Todos lo demás de todos los conceptos planteados, el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño], mi persona [Alejandra Palacios Prieto], [Comisionado José Eduardo] Mendoza [Contreras] y [Comisionado Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín.

Muy bien, pues entonces aquí hay siete votos a favor con un voto... seis a favor y un voto a favor concurrente del Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo.

El segundo punto del orden del día, como le había yo mencionado, es la aclaración de la interpretación que se le debe hacer al artículo Transitorio Tercero del Acuerdo que emitió el Pleno el tres de octubre de dos mil diecinueve.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] si nos quisiera explicar en qué consiste esta interpretación.

AFR: Gracias, Comisionada.

Nada más poner sobre la mesa que este año se generó una situación muy peculiar, por el hecho de que justamente se interpuso una controversia [constitucional] en contra del PEF [Presupuesto de Egresos de la Federación] de este ejercicio fiscal 2019 y que en un primer momento la Suprema Corte [de Justicia de la Nación] a través del Ministro instructor negó la suspensión, posteriormente se revoca y se concede la suspensión para efecto de que aplicáramos las disposiciones presupuestales del ejercicio fiscal 2018, y esto nos fue notificado, no recuerdo exactamente el día pero ya un poco avanzado el año, y esto generó que los funcionarios de esta Institución o un gran número de ellos recibieran distintos salarios a lo largo del año.

Entonces en este sentido, para el efecto del cálculo del aguinaldo, mi posición o mi opinión es que nuestros acuerdos, nuestro Manual de Remuneración (sic) [Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica] tiene que ser leído, interpretado, en el sentido de que para este caso en particular el cálculo del aguinaldo se tiene que hacer sobre la base de él último salario y no ponderarlo con el pago efectivamente recibido a lo largo del año porque justamente la suspensión de la [Suprema] Corte [de Justicia de la Nación] lo que nos esta

ordenando es remunerar en los mismos términos que el ejercicio pasado. Y, además de eso no creo que sería correcto utilizar como base de cálculo el salario efectivamente pagado cuando fue objeto de suspensión justamente para preservar la materia del juicio.

Entonces esto creo que es la interpretación correcta de nuestra normatividad y si es importante que todos ustedes se manifestaran en ese sentido, porque podría implicar hacer pagos complementarios o recalcular del aguinaldo para los servidores de esta Institución.

APP: Agregaría yo que es, sobre todo, un pago complementario en cumplimiento de sentencias judiciales... es un pago complementario en cumplimiento de una sentencia judicial.

AFR: Correcto.

APP: Ya sea por la suspensión que se nos otorgó en septiembre o por las suspensiones individuales que distintos servidores [públicos] de la Institución estuvieron recibiendo del Poder Judicial [de la Federación] entre enero y abril de este año. O sea, en cumplimiento de todas suspensiones que se otorgaron ya sea en lo individual o a nivel Institucional.

AFR: Y si aclarar que esto no incluye el caso de funcionarios que hayan tenido distintos niveles salariales en función de distintos puestos, estamos hablando de personas que tuvieron el mismo puesto, y que, en virtud de sentencias judiciales, controversias [constitucionales] o amparos pues tuvieron este diferencial de pagos, y en ese sentido, en este caso en particular, pues el cálculo del aguinaldo tiene que ser sobre la base del último que sería el legalmente admisible para hacer este cálculo en virtud, y correcto Comisionada, de órdenes judiciales.

APP: Muy bien, gracias Comisionado.

Pues pregunto ¿quién estaría a favor de que la interpretación del transitorio tercero [del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica] se hiciera en este sentido para el tema puntual del pago del aguinaldo para 2019?

Aquí hay siete votos a favor.

Muy bien, pues que quede asentado en el acta del orden del día de hoy, de esta sesión excepcional, que esa es la interpretación que el Pleno le da al pago del aguinaldo.